



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N°

813.7

MAT.: Aprueba Prórroga del Contrato Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Punta Arenas – Loteo Varillas.

PUNTA ARENAS, 31 AGO. 2016

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añon;
8. La Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
9. La Resolución Exenta N° 200, de fecha 25 de febrero 2016, de la Intendencia Regional que aprueba el Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, suscrito con fecha 19 de febrero de 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Márquez Álvarez;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la

localidad rural de Loteo Varillas, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte que una dicha localidad con la ciudad de Punta Arenas.

2. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha realizado dos procesos de licitación para el otorgamiento de un subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los tramos Punta Arenas – Rio Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas, aprobados según Decretos Exentos N°1751 y N°2238, ambos del año 2013.
3. Que, ambos procesos de licitación fueron declarados desiertos, según los Decretos Exentos N°2238, del año 2013, y el N° 708, del año 2014.
4. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones procedió a gestionar la firma de un contrato Trato Directo para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los tramos Punta Arenas – Rio Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas, con la Asociación Gremial de Buses Rurales de Punta Arenas.
5. Que, con fecha 13 de marzo del 2014, la Asociación Gremial de Buses Rurales de Punta Arenas, comunica a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que no firmará el Contrato Trato Directo mencionado en el Considerando anterior.
6. Que, esta Intendencia Regional realizó un llamado a licitación pública para el otorgamiento de un subsidio por la realización la operación de los servicios de transporte público remunerado en los tramos Punta Arenas – Rio Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas. Dicho proceso fue declarado desierto por no presentarse oferentes.
7. Que el actual Contrato Trato Directo, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 200, de la Intendencia Regional, tiene una vigencia hasta el 31 de agosto del 2016.
8. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, a fin de evitar trastornos a la comunidad de la mencionada localidad rural, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
9. Que, según lo señalado en el Artículo Segundo del Contrato Trato Directo del Servicio Subsidado de Transporte Terrestre para el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, es posible realizar una prórroga del mismo hasta por cuatro (04) meses a contar del término de su vigencia.

10. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la prórroga del Contrato Trato Directo del servicio subsidiado en comentarios, desde el 01 de septiembre del 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2016, para realizar el transporte terrestre de pasajeros en forma regular y permanente.
11. Que, con fecha 29 de agosto del 2016, se procedió a suscribir la Prórroga al Contrato Trato Directo, entre la intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el empresario don José Márquez Álvarez.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE, la Prórroga del Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas**, celebrada con fecha 29 de Agosto de 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Márquez Álvarez, y que es del siguiente tenor:

"PRÓRROGA CONTRATO TRATO DIRECTO

SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PUNTA ARENAS – LOTE O VARILLAS

En Punta Arenas, a 25 de agosto de 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el señor Intendente Regional, don **Jorge Flies Añón**, cédula de identidad N° 10.818.357-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, don **José Epitacio Márquez Álvarez**, cédula de identidad N° 8.236.418-8, con domicilio en Parcela N°82, Villa Andrea, comuna de Punta Arenas, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.

El Empresario es operador del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la localidad de Loteo Varillas y la ciudad de Punta Arenas, efectuando como mínimo, veintiséis (26) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

Lo anterior, en virtud del Contrato Trato Directo aprobado por Resolución Exenta N° 200, de fecha 25 de febrero del 2016, de la Intendencia.

SEGUNDO.

La Intendencia, considerando que la vigencia del Contrato Trato Directo suscrito con fecha 19 de febrero del 2016, es hasta el 31 de agosto del 2016 y previniendo que de

producirse el cese del servicio terrestre en el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, provocará graves trastornos en las necesidades de los habitantes de dicha localidad, toda vez que es el único medio de transporte público que las conecta, supone necesario dar continuidad al servicio en cuestión.

Que, mediante la Resolución TR. N° 19, de fecha 15 de diciembre del 2015, ésta Intendencia procedió a realizar el proceso de Licitación del servicio que cubre el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas. Dicho proceso fue declarado desierto debido a que no se presentaron ofertas admisibles en la fecha y plazo de para presentar ofertas.

Por lo tanto, sin la aprobación de la presente prórroga se provocaría un periodo sin servicio de transporte público.

TERCERO.

Que en conocimiento de lo expuesto, y en virtud de lo señalado en el Artículo Segundo del Contrato Trato Directo para el Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, suscrito con fecha 19 de febrero del 2016, la Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante la "Secretaría Regional", solicitó al Empresario prorrogar el contrato hasta el 31 de Diciembre del 2016.

En consecuencia, el Empresario viene en este acto, a manifestar su voluntad y conformidad en prorrogar el contrato en comento.

Por lo anterior, se establece el periodo de prórroga desde el 01 de septiembre del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.

CUARTO.

En virtud de ésta prórroga se mantienen las mismas estipulaciones, derechos, obligaciones y procedimientos que se contemplan en el Contrato Trato Directo que se prórroga.

QUINTO

La personería de la Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añón, consta en el Decreto N° 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se extiende la presente prórroga en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (01) en poder de la Intendencia, dos (02) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: don Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; José Márquez Álvarez, Cédula de Identidad N°8.236.418-8 (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo